



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

D. SEBASTIAN LASTRA LIENDO, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que En Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. CUARTO.- SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Acuerdo de fecha 18 de julio de 2022 del Presidente de la Sección 2ª relativo a la modificación del reparto de ponencias.

Se da cuenta del contenido del Acuerdo de la Presidencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18/07/2022, relativo a la modificación en el reparto de ponencias entre los Magistrados adscritos a la Sección mencionada a partir del día 18 de julio de 2022.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, la modificación de ponencias entre los Magistrados de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los siguientes términos:

2 y 3 D. JOSE DANIEL SANZ HEREDERO

4 y 5 D. JUAN FRANCISCO LÓPEZ DE HONTANAR SÁNCHEZ

0 D. JOSE RAMON CHULVI MONTANER

6 y 7 D. ALVARO DOMINGUEZ CALVO

1, 8 y 9 Dª MARIA SOLEDAD GAMO SERRANO

Con certificación, participese, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala



de lo Contencioso-Administrativo de este TSJM, con indicación al mismo de que habrá de dar la publicidad suficiente a la modificación en el reparto de ponencias entre los magistrados de la Sección Segunda de la Sala (mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sala), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participése asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado y, publíquese en la página web de este Tribunal la modificación aprobada.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
